AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL ANTICIPO, DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N. ***246*** ***DE:*** ***2026***

OBJETO DEL CONTRATO: *REALIZAR ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL EJE VIAL EL RAMO – EL CANELO, MUNICIPIO DE PÁEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2026*

PLAZO DE EJECUCIÓN: *TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO*

VALOR DEL CONTRATO: *$ 130.000.000*
VALOR DEL ANTICIPO: *$ 65.000.000*
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: *EJE VIAL EL RAMO – EL CANELO, MUNICIPIO DE PÁEZ*
CONTRATISTA: *ALBEIRO PLAZAS & ASOCIADOS*
NIT: *900520183 - 5*
USO PRESUPUESTAL:
COMPROMISO PRESUPUESTAL:

SUPERVISOR(A): *JIMMY FERNANDO BARRIONUEVO GAMBOA*

En la ciudad de Popayán, el día 22 del mes de octubre del año 2026, se reunieron los señores, Necsar Albeiro Plazas Valencia, Representante legal de ALBEIRO PLAZAS & ASOCIADOS, Contratista y el Ingeniero JIMMY FERNANDO BARRIONUEVO GAMBOA, Supervisor(a) del contrato por parte de la Corporación Nasa Kiwe, para dejar constancia de los requisitos establecidos en la cláusula Nro. 6 del contrato en mención, para la autorización de la entrega del anticipo. El valor de dicho anticipo corresponde al 50% por ciento del valor del contrato.

El manejo del anticipo se encuentra amparado por la siguiente póliza:

AMPARO	N. ° POLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	*435 - 47 - 994000064360*	*13.000.000*	*05/08/2026 – 05/03/2027*	*ASEGURADORA SOLIDARIA*

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	*435 - 47 - 994000064360*	*65.000.000*	*05/08/2026 – 05/03/2027*	*ASEGURADORA SOLIDARIA*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	*435 - 47 - 994000064360*	*6.500.000*	*05/08/2026 – 05/11/2029*	*ASEGURADORA SOLIDARIA*
CALIDAD DEL BIEN	*435 - 47 - 994000064360*	*13.000.000*	*05/08/2026 – 05/03/2027*	*ASEGURADORA SOLIDARIA*
RESPONSABILIDAD CIVIL	*435 - 74 - 994000016772*	*350.181.000*	*05/08/2026- 05/11/2026*	*ASEGURADORA SOLIDARIA*

El Contratista se compromete a:

1. Emplear los dineros girados por concepto de anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por el (la) Supervisor(a).
2. Cuando el valor del contrato supere la menor cuantía de la Corporación o pertenezca a los relacionados en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. La sociedad fiduciaria debe entregar el anticipo, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. (Decreto 1082 de 2015).
3. Amortizar en las actas de pago parcial el porcentaje correspondiente al anticipo.
4. Una vez terminado el contrato de fiducia o el patrimonio autónomo entregar a la Corporación Nasa Kiwe la certificación de cierre de fiducia, el comprobante de pago de rendimientos financieros al tesoro nacional.

Se anexan y hacen parte integral del presente documento, en un total de Dieciséis (16) folios, los siguientes documentos:

1. Solicitud de anticipo
2. Certificado de estar al día en pago de seguridad
3. Planilla de seguridad
4. Certificación de cuenta Bancaria
5. RUT
6. Plan de inversión de anticipo
7. Registro presupuestal
8. Complementario
9. Pólizas y aprobación de pólizas

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 22 días del mes de octubre de 2026.

NECSAR ALBEIRO PLAZAS
R/L ALBEIRO PLAZAS & ASOCIADOS
CONTRATISTA

JIMMY FERNANDO BARRIONUEVO
ASESOR AREA DE VÍAS CNK